

M. ord. n. 20 de Oct. de 1785

Montepio

14-200

148

Tobaco

ofic. n. N. Har<sup>da</sup>



Declar.<sup>n</sup> de los com. p. en su beneficio





+

Enterado el Rey de lo que propone esa Contaduría Principal con motivo de satisfacer á los Repa-  
ros que el Contador del Monte Pío de Ministros de  
Santa Fe hizo sobre las cuentas pertenecientes  
á esas Provincias: Ha Resuelto S. M. que en lo su-  
cesivo se formen por esa Tesoreria General con  
intervencion de la Contaduria principal, abo-  
nandoles al Tesorero, y Contador la gratificaci-  
on que señala el Art.º II del Cap.º 4 del Reglamto.  
de dicho Monte Pío á las Caxas particulares;  
y que el Director Administrador Contador Prin-  
cipal del Tabaco de esa Capital y los de las Provin-  
cias de Cumaná, y Manacaybo, los Oficiales del  
Tribunal de Cuentas, Contadurias principales,  
Tesorerias, y Administraciones, sean comprehen-  
didos en dicho Monte Pío; pero no los Comandan-  
tes del Resguardo, y Administradores de Rentas  
por ser amovibles. Lo que participo á V. S. para su





inteligencia en la de que con esta fecha se co-  
munica la Orden al Governador para que co-  
mo Protector del Monte que lo es y deve con-  
tinuar siendolo, conforme al Art.º 3.º Cap.º 3.º del  
Replamento tenga su devido cumplimiento.  
Dios fue a V.S. m.ª en San Lorenzo 20 de Octu-  
bre de 1785.

Jph. de Salazar

2



Por Intendente de Canacas.



Caracas „25.“ Enero de 1786.

Cumplase lo que S. M. manda  
tomandose razon de esta real orden  
en los officios generales de Real Hacien-  
da y de la renta del tabaco de esta  
Capital ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ comunicandose las  
ordenes convenientes a los de las demas  
provincias

Saavedra





